RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE GASTO Y PAGO No. 17 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se justifica la ordenación de gasto y pago para Adquirir boletería de ingreso para la participación en actividades pedagógicas programadas dirigidas a los estudiantes de primera infancia en el Jardín Botánico de Bogotá, en cumplimiento del plan de salidas pedagógicas aprobado para el año 2026 del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio"

En uso de sus funciones y facultades legales, nombrada mediante Resolución No. 17 del 15 de enero de 2018, y en su calidad de ordenadora del gasto contenidas en Ley 715 de 2001, Decreto reglamentario 1075 de 2015, así como, el Manual de Contratación de Régimen Especial adoptado por el Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED mediante Acuerdo No. 7 del 27 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO QUE:

El parágrafo del artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, establece la autonomía de las Instituciones Educativas Distritales - IED para la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos - FSE, y, el artículo 2.3.1.6.3.4 ibidem, refiere, que es el Rector quien cuenta con la potestad de la ordenación del gasto de estos FSE, los cuales, carecen de personaría jurídica y representación legal.

Para el ejercicio de la ordenación del gasto y la gestión contractual que esta implica, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, establecen que existen dos regímenes para la contratación por parte de las IED, el Régimen especial, cuando la cuantía es inferior a los 20 SMMLV, y el Estatuto General de la Contratación Pública – EGCP, cuando la cuantía sea igual o superior a los 20 SMMLV.

Teniendo en cuenta que, para el Régimen Especial de los FSE, el inciso 4º del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 y el inciso 2° del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, señalaron la obligación para el Consejo Directivo junto con el Rector realizar la adopción del manual de contratación para el régimen especial de cada IED.

Por lo anterior, de acuerdo con el Manual de Contratación de Régimen Especial adoptado por el Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED mediante Acuerdo No. 7 del 27 de febrero de 2026, estableció en el artículo 2.5.1.5 los *"Servicios que No Requieren Proceso de Selección o Celebración de un Contrato"* en donde refiere que dicho bien o servicio se adquiere mediante un acto administrativo motivado de ordenación de gasto y pago, e igualmente, que esta necesidad se encuentra dentro de la causal No. 2, para la adquisición de boletería para la participación en actividades pedagógicas, científicas, deportivas o culturales de los educandos.

De conformidad con el numeral 15 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, se deben proyectar en los gastos del Fondo de Servicios Educativos los costos asociados con la contratación de de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

En reunión del Consejo Directivo se aprobó la programación del plan de salidas pedagógicas, beneficiando a los estudiantes de la institución con por lo menos una salida a diferentes escenarios de aprendizaje. En consecuencia, al tramitar la salida para primera infancia en el Jardín Botánico, y verificado con la información oficial registrada en el SIMAT, mediante el análisis de las fechas de nacimiento se constató la edad exacta de los estudiantes en el momento de realizar la salida; de esta manera, se determinó que los alumnos de 0 a 5 años no requieren pago para su ingreso, mientras que para aquellos estudiantes que superan los 5 años se genera un costo de entrada según las tarifas oficiales de la entidad de destino. Una vez gestionado el trámite de reserva y la revisión de las edades correspondientes, el Consejo Directivo aprobó el uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) para cubrir estos gastos de boletería, procediendo bajo los términos establecidos en el numeral 2.5.1.5 del Manual de Contratación de la institución.

Dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las salidas pedagógicas tienen gran importancia puesto que contribuyen de manera especial al aprendizaje eficaz. Las actividades fuera del aula ponen a los alumnos en contacto directo con la realidad para aprender de ella de forma activa, motivadora, participativa y significativa. Las actividades lúdicas y recreativas en espacios exteriores estimulan la motricidad gruesa, la coordinación y la salud física de forma natural. Asi mismo, el juego libre en entornos nuevos fomenta la socialización, la empatía y la gestión emocional, al tiempo que despierta la curiosidad científica, la imaginación y la resolución de problemas prácticos, transformando el esparcimiento en un aprendizaje de alto impacto para su bienestar.

El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED certifica que las actividades pedagógicas están debidamente programadas y justificadas en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, para la vigencia 2026.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente y justificada la ordenación de gasto y pago para la adquisición de boletería de ingreso para la participación en actividades pedagógicas programadas dirigidas a los estudiantes de primera infancia en el Jardín Botánico de Bogotá, en cumplimiento del plan de salidas pedagógicas aprobado para el año 2026 del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, en los términos del articulo 2.5.1.5 del Manual de Contratación de Régimen Especial adoptado por la IED mediante Acuerdo No. 7 del 27 de febrero de 2026, en los términos del artículo 2.5.1.5 del Manual de Contratación de Régimen Especial adoptado por la IED mediante Acuerdo No. 7 del 27 de febrero de 2026, a favor del proveedor Jardín Botánico José Celestino Mutis con Nit No. 860.030.197-0.

SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta adquisición corresponde a la suma de trescientos dieciséis mil pesos ($316.000) incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 del día 27 de agosto de 2026, correspondiente al Rubro 312030501, denominado: Salidas Pedagógicas.

TERCERO: Los soportes de la presente adquisición, se encuentran anexos a esta Resolución y hacen parte integral.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

En constancia de lo anterior se firma a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

YOLIMA LEGUIZAMÓN PAEZ
Rectora – Ordenadora del Gasto

Elaboró. Cindy Mojica Cristancho
Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras